

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD URGENTE DE MEDIDA PROVISIONAL POR VENCIMIENTO INMINENTE DEL PERÍODO DE INSCRIPCIONES DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

ACCIONANTE: VERÓNICA ACOSTA LONDOÑO

ACCIONADA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Yo, VERÓNICA ACOSTA LONDOÑO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, respetuosamente interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por considerar amenazados y vulnerados mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, consagrados en los artículos 13, 29 y 40 numeral 7 de la Constitución Política, en concordancia con el principio constitucional del mérito previsto en el artículo 125 superior.

Solicito desde la presentación de esta acción que el despacho estudie CON CARÁCTER URGENTE la medida provisional prevista en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, toda vez que el período de inscripciones finaliza el próximo 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 4:00 P. M., por lo cual el transcurso del tiempo puede hacer materialmente ineficaz cualquier decisión constitucional posterior.

I. HECHOS

PRIMERO. La Procuraduría General de la Nación adelanta actualmente el Concurso Abierto de Méritos para la provisión de empleos de carrera administrativa de la entidad, dentro del cual se ofertan diferentes convocatorias.

SEGUNDO. Dentro de dicho proceso existen, entre otras, dos convocatorias correspondientes al mismo empleo denominado PROCURADOR JUDICIAL I, código y grado 3PJ-EG, pero que presentan una diferencia sustancial respecto de la naturaleza y permanencia de los cargos ofertados.

TERCERO. Una de ellas es la Convocatoria No. 384-2026 – Procurador Judicial I, código y grado 3PJ-EG, mediante la cual se ofertan veintinueve (29) cargos.

CUARTO. Los veintinueve (29) cargos ofertados mediante la Convocatoria No. 384-2026 tienen carácter transitorio. La propia convocatoria establece que dichos empleos fueron creados mediante el Decreto 2247 de 2011 con carácter transitorio y que la Ley 2078 de 2021 prorrogó su vigencia hasta el 10 de junio de 2031.

QUINTO. La Convocatoria No. 384-2026 advierte, además, que los nombramientos efectuados en dichos cargos se encuentran sujetos a la temporalidad legal establecida y que su provisión mediante concurso no modifica ni extiende dicha vigencia.

La consecuencia es especialmente significativa, pues la propia convocatoria señala que, finalizada la temporalidad de la planta, los cargos desaparecerán de la estructura de la Procuraduría, incluso cuando se encuentren ocupados por servidores que ostenten derechos de carrera administrativa.

SEXTO. Por otra parte, dentro del mismo concurso se encuentra la Convocatoria No. 95-2026, correspondiente igualmente al empleo de PROCURADOR JUDICIAL I, código y grado 3PJ-EG, en la cual se ofertan setenta y siete (77) cargos. Esta es la convocatoria en la cual realmente deseo participar.

SÉPTIMO. Es fundamental destacar que NO pretendo cambiar de empleo, nivel, denominación ni código. Tanto la convocatoria en la cual actualmente me encuentro inscrita como aquella a la cual deseo inscribirme corresponden al mismo empleo: PROCURADOR JUDICIAL I – CÓDIGO Y GRADO 3PJ-EG. Lo que cambia es la convocatoria y, de manera sustancial para mi decisión profesional, la naturaleza de los cargos ofertados.

OCTAVO. Al efectuar inicialmente el procedimiento de inscripción seleccioné por error la Convocatoria No. 384-2026, correspondiente a los veintinueve (29) cargos transitorios de Procurador Judicial I, realicé el pago de los derechos de participación y culminé la inscripción. Posteriormente recibí la correspondiente confirmación electrónica de inscripción.

NOVENO. Con posterioridad, al revisar detalladamente las condiciones particulares de la Convocatoria No. 384-2026, advertí y dimensioné una circunstancia determinante que no había comprendido al momento de realizar la selección: los cargos ofertados tienen una fecha de terminación actualmente prevista para el 10 de junio de 2031.

DÉCIMO. Al advertir dicha situación comprobé que la convocatoria que corresponde realmente a mi decisión profesional es la Convocatoria No. 95-2026 – Procurador Judicial I, código y grado 3PJ-EG, con setenta y siete (77) cargos, razón por la cual deseo desistir definitivamente de la Convocatoria No. 384-2026 e inscribirme exclusivamente en aquella.

DÉCIMO PRIMERO. Mi solicitud no pretende mantener dos inscripciones. Tampoco pretendo obtener la devolución del dinero pagado por la inscripción inicial ni trasladar automáticamente dicho pago. Estoy dispuesta a perder el valor inicialmente pagado y realizar un nuevo pago de derechos de participación por la Convocatoria No. 95-2026, si ello resulta necesario para efectuar correctamente la nueva inscripción.

DÉCIMO SEGUNDO. La corrección que solicito se formula mientras el período general de inscripciones permanece abierto, es decir, antes del cierre de esta etapa y antes de la presentación de las pruebas del concurso.

DÉCIMO TERCERO. Al advertir el error actué diligentemente y acudí directamente ante la Procuraduría General de la Nación para solicitar una solución administrativa. Presenté una PQRS denominada “Consulta urgente – posibilidad de cambio de convocatoria durante período de inscripciones”, la cual fue recibida bajo el radicado PQRS-502430.

DÉCIMO CUARTO. Mediante dicha solicitud expliqué que me encontraba formalmente inscrita en la Convocatoria No. 384-2026 y pregunté expresamente si, mientras permaneciera abierto

el período de inscripciones, era posible anular, retirar o modificar la inscripción para efectuar una nueva selección.

DÉCIMO QUINTO. A la fecha de presentación de esta acción no he obtenido una solución administrativa efectiva que me permita corregir la selección dentro del término de inscripciones.

DÉCIMO SEXTO. Al consultar las reglas y preguntas frecuentes del concurso advertí que la entidad considera que, una vez efectuado el pago de los derechos de participación, la selección de la convocatoria resulta inmodificable.

DÉCIMO SÉPTIMO. No desconozco la importancia de las reglas del concurso ni pretendo obtener una excepción que me coloque en posición privilegiada frente a los demás participantes. Mi solicitud consiste exclusivamente en corregir un error mientras permanece abierta la misma etapa procesal en la cual se produjo, cancelando definitivamente la inscripción inicial y realizando una nueva y única inscripción.

DÉCIMO OCTAVO. La Convocatoria No. 384-2026 evidencia que este concurso constituye un proceso particularmente exigente. La prueba de conocimientos tiene carácter eliminatorio, representa el 70 % de la calificación y exige un mínimo de 65 puntos sobre 100; posteriormente se valoran las competencias comportamentales y los antecedentes, y para integrar la lista de elegibles se requiere obtener una calificación total igual o superior al 70 %.

DÉCIMO NOVENO. Participar seriamente en un concurso de esta naturaleza implica meses de preparación, estudio, dedicación, inversión económica y personal y la superación sucesiva de diferentes etapas hasta alcanzar eventualmente una posición que permita ser nombrado.

VIGÉSIMO. Por esa razón resulta especialmente gravoso que un error cometido al seleccionar la convocatoria en el aplicativo determine que, aun superando todo ese proceso y obteniendo eventualmente derechos de carrera, el cargo al cual acceda tenga actualmente prevista su desaparición para el 10 de junio de 2031. Dependiendo del tiempo que demande el desarrollo del concurso, la conformación de las listas, el nombramiento y el período de prueba, el ejercicio efectivo del empleo podría quedar reducido aproximadamente a unos pocos años.

VIGÉSIMO PRIMERO. Mi verdadera voluntad es someterme al mismo concurso de méritos para el mismo empleo de Procurador Judicial I, pero hacerlo mediante la Convocatoria No. 95-2026, correspondiente a los setenta y siete (77) cargos que responden a mi proyecto profesional de permanencia y estabilidad en el servicio público.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El empleo público no puede ser analizado únicamente desde su componente salarial. Cumple una función social, pues el servidor público desarrolla funciones destinadas a materializar los fines del Estado, garantizar derechos y servir a la comunidad. La carrera administrativa, sustentada constitucionalmente en el mérito, procura precisamente la profesionalización, continuidad, eficiencia e imparcialidad en el ejercicio de la función pública.

VIGÉSIMO TERCERO. Para quien decide someterse a un concurso público largo, exigente y competitivo, resulta legítimamente relevante la vocación de permanencia del empleo al cual

aspira, especialmente cuando la diferencia no radica en el cargo pues en ambos casos se trata de Procurador Judicial Isino en que una de las convocatorias corresponde a cargos sometidos a una temporalidad expresamente determinada.

VIGÉSIMO CUARTO. No pretendo que el juez me exonere de ninguna prueba ni requisito. Si se permite la corrección solicitada, deberé competir en la Convocatoria No. 95-2026 en exactamente las mismas condiciones que los demás aspirantes, acreditar requisitos, presentar las pruebas y obtener por mérito el puntaje necesario.

VIGÉSIMO QUINTO. – URGENCIA. El período de inscripciones finaliza de manera perentoria el 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 4:00 P. M. En consecuencia, una respuesta administrativa o judicial producida después del cierre podría resultar materialmente ineficaz, pues habría desaparecido la oportunidad temporal de efectuar la inscripción en la Convocatoria No. 95-2026 dentro del período general habilitado para todos los aspirantes.

II. DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Considero amenazados y/o vulnerados los derechos fundamentales:

1. Al debido proceso administrativo, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.
2. A la igualdad, consagrado en el artículo 13 superior.
3. Al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, previsto en el artículo 40 numeral 7 de la Constitución.

Asimismo, solicito considerar el principio constitucional del mérito establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, como elemento esencial para resolver la controversia.

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

1. Derecho de acceso a cargos públicos y principio del mérito

La Constitución reconoce el derecho de todo ciudadano a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, bajo las condiciones establecidas por el ordenamiento jurídico.

En materia de carrera, el mérito constituye el criterio constitucional esencial para determinar el ingreso y permanencia.

En mi caso no pretendo desconocer el mérito, sino precisamente ejercer mi derecho a competir.

Solicito únicamente que se me permita corregir la convocatoria seleccionada por error y, una vez realizada la nueva inscripción, someterme integralmente a las condiciones de la Convocatoria No. 95-2026.

2. La función social del empleo público y la relevancia de su vocación de permanencia

El ejercicio de un empleo público comporta una dimensión social y constitucional que trasciende el interés económico individual.

El servidor público se encuentra al servicio del Estado y de la comunidad, y su actividad contribuye directamente a la materialización de los fines constitucionales.

La carrera administrativa constituye uno de los instrumentos mediante los cuales el ordenamiento procura contar con servidores seleccionados objetivamente por mérito, garantizando profesionalización, continuidad y estabilidad en la función pública.

Por ello, para un aspirante que se prepara durante un período considerable, supera una prueba eliminatoria y posteriormente las restantes etapas de un concurso, no resulta indiferente concursar por un cargo con vocación de permanencia o por uno cuya desaparición se encuentra actualmente prevista para una fecha determinada.

3. La consecuencia de un error de selección no puede analizarse aisladamente de las circunstancias concretas

La regla de inmodificabilidad puede perseguir finalidades legítimas: seguridad jurídica, seriedad de las inscripciones, igualdad entre participantes y organización administrativa.

No obstante, solicito al juez constitucional analizar si su aplicación absoluta al presente caso supera un juicio de razonabilidad y proporcionalidad.

No solicito cambiar mi inscripción después de conocer los resultados de una prueba.

No solicito cambiarla después de cerradas las inscripciones.

No pretendo participar en dos convocatorias.

No solicito devolución del primer pago.

No pretendo conservar ninguna ventaja.

No solicito modificación de requisitos.

No afecto el puntaje de otro participante.

No solicito una ampliación individual del cronograma.

Solicito corregir el error mientras las inscripciones todavía están abiertas para todos.

Además, deseo continuar concursando por el mismo empleo, con el mismo código y grado: Procurador Judicial I – 3PJ-EG.

La modificación consiste únicamente en pasar de la Convocatoria 384-2026 a la Convocatoria 95-2026.

4. Principio de proporcionalidad

Una restricción administrativa que persiga una finalidad legítima debe ser adecuada, necesaria y proporcionada frente a los derechos comprometidos.

En mi caso, impedir absolutamente el cambio produce una consecuencia de enorme trascendencia profesional, mientras que permitirlo antes del cierre puede efectuarse sin generar una ventaja competitiva.

Existe, además, una alternativa menos restrictiva: cancelar definitivamente la inscripción 384-2026 y habilitar exclusivamente la 95-2026, incluso exigiéndome efectuar un nuevo pago.

De esta forma se conserva plenamente la regla fundamental de que cada aspirante participe en una sola convocatoria.

IV. PROCEDENCIA EXCEPCIONAL DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Conozco que, por regla general, las controversias relacionadas con actuaciones administrativas desarrolladas dentro de concursos de méritos pueden ser sometidas a conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Sin embargo, en el presente caso existe una circunstancia temporal excepcional que debe ser valorada al examinar la eficacia material de los mecanismos ordinarios. **LAS INSCRIPCIONES CIERRAN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2026 A LAS 4:00 P. M.** Una decisión ordinaria producida después de esa fecha difícilmente podría preservar la posibilidad de realizar la inscripción dentro del término general. Por ello, la controversia no consiste simplemente en determinar posteriormente la legalidad de una actuación administrativa, sino en impedir que durante el trámite desaparezca la oportunidad concreta cuya protección se reclama. Además, acudí previamente ante la Procuraduría mediante la PQRS-502430, buscando una solución administrativa inmediata.

V. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

Con fundamento en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito al despacho que examine esta petición desde el momento mismo de la admisión de la tutela.

Existe una urgencia objetiva: el período de inscripciones se encuentra actualmente abierto, pero vence el 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m.

La medida que solicito es además limitada, reversible y no afecta el desarrollo general del concurso ni los derechos de los demás participantes.

MEDIDA PROVISIONAL PRINCIPAL

Solicito respetuosamente:

ORDENAR a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN que, antes del vencimiento del término de inscripciones, habilite a VERÓNICA ACOSTA LONDOÑO para DESISTIR DEFINITIVAMENTE de su inscripción en la CONVOCATORIA No. 384-2026 – PROCURADOR JUDICIAL I, código y grado 3PJ-EG, correspondiente a los cargos transitorios, y efectuar una NUEVA Y ÚNICA INSCRIPCIÓN en la CONVOCATORIA No. 95-2026 – PROCURADOR JUDICIAL I, código y grado 3PJ-EG, correspondiente a los setenta y siete (77) cargos ofertados, permitiéndole efectuar un nuevo pago de derechos de participación si ello resulta necesario.

PRIMERA MEDIDA SUBSIDIARIA

En caso de que técnicamente no resulte posible habilitar el cambio directamente en el aplicativo, solicito ordenar a la Procuraduría que antes del 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m. reciba y registre formalmente:

a) mi desistimiento irrevocable de la Convocatoria No. 384-2026;

- b) mi voluntad inequívoca de inscribirme exclusivamente en la Convocatoria No. 95-2026;
- c) mi disposición de efectuar el nuevo pago correspondiente; y
- d) preserve jurídicamente dicha opción hasta que se adopte una decisión definitiva dentro de esta acción.

SEGUNDA MEDIDA SUBSIDIARIA

Solicito adoptar cualquier otra medida de conservación que el despacho considere idónea para evitar que el vencimiento del período de inscripciones haga ilusorio un eventual fallo favorable.

Expresamente manifiesto que NO solicito suspender el concurso, ampliar el cronograma general, reservar una vacante, participar simultáneamente en ambas convocatorias ni obtener ninguna ventaja frente a terceros.

VI. PRETENSIONES

PRIMERA. AMPARAR mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos.

SEGUNDA. ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación permitir mi desistimiento definitivo de la Convocatoria No. 384-2026.

TERCERA. ORDENAR a la Procuraduría habilitarme para efectuar una nueva y única inscripción en la Convocatoria No. 95-2026 – Procurador Judicial I, código y grado 3PJ-EG, dentro de las condiciones generales establecidas para dicha convocatoria.

CUARTA. Autorizar que se me exija efectuar nuevamente el pago de los derechos de participación, sin que solicite devolución ni compensación respecto del pago realizado para la Convocatoria 384-2026.

QUINTA. DISPONER que el cambio implique necesariamente la cancelación definitiva de mi inscripción en la Convocatoria No. 384-2026, de modo que en ningún momento exista participación simultánea en las dos convocatorias.

SEXTA. Subsidiariamente, adoptar cualquier medida necesaria para preservar mi posibilidad material y jurídica de optar por la Convocatoria No. 95-2026 antes del vencimiento del período de inscripciones.

VII. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas:

1. Convocatoria No. 384-2026 – Procurador Judicial I.
2. Convocatoria No. 95-2026 – Procurador Judicial I.
3. Confirmación electrónica de mi inscripción en la Convocatoria 384-2026.
4. Comprobante de pago de los derechos de participación.

5. Copia de la PQRS-502430 y Constancia de radicación de dicha PQRS.
6. Copia de la regla o pregunta frecuente que informa la inmodificabilidad de la selección.
7. Los demás documentos pertinentes.

VIII. SOLICITUD OFICIOSA DE PRUEBAS

Solicito respetuosamente que, de considerarlo necesario, se requiera a la Procuraduría General de la Nación para que informe:

1. Si resulta técnicamente posible cancelar una inscripción antes del cierre del período correspondiente.
2. Si después de cancelar definitivamente la inscripción No. 384-2026 resulta técnicamente posible habilitar la inscripción No. 95-2026.
3. Cuál es la afectación concreta que produciría al concurso o a terceros permitir dicho cambio antes del cierre de las inscripciones.
4. Cuál es la justificación técnica y administrativa para impedir el cambio aun cuando el aspirante renuncie definitivamente a la primera inscripción y efectúe nuevamente el pago.

IX. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí planteados.

X. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

VERÓNICA ACOSTA LONDOÑO

C.C. No. 45543627

Correo electrónico: vacostal031106@gmail.com

Teléfono: 3015095947

Dirección: calle 32 No 83-53

ACCIONADA:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En el correo y demás canales institucionales destinados para notificaciones judiciales.

Atentamente,

VERÓNICA ACOSTA LONDOÑO

C.C. No. 45543627

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA CONVOCATORIA No. 384– 2026 Versión No. 1 Resolución No. 243 de 2026	Fecha de fijación: 2 de septiembre de 2026
	Término para las inscripciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 076 de 2026, la fase de inscripciones se adelantará durante doce (12) días calendario, del 07 al 18 de septiembre de 2026, en los siguientes horarios: desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día en forma continua, a través de la sede electrónica www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co .
	Medio de divulgación: El aviso de convocatoria se publica en el Diario el Nuevo Siglo, en las sedes de las Procuradurías Regionales/Provinciales, en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co . A partir de la publicación de la convocatoria, toda la información de este proceso de selección de empleados, las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de publicaciones en el sitio web de la entidad www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co .

1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO			
Denominación del empleo: Procurador Judicial I	Código y Grado: 3PJ-EG	Nivel jerárquico: Profesional	Asignación básica: \$ 12.465.572 Vigencia 2025.
Ubicación(es) inicial(es) del cargo: PLANTA GLOBAL Decreto 2247 de 2011 Barranquilla Barrancabermeja Bogotá Cúcuta Buenaventura Guaduas Magangué Cartagena Manizales Montería Medellín	Número de cargos: 29	Dependencia(s) inicial(es): Procuradurías Judiciales para Asuntos Ambientales Minero Energéticos y Agrarios Procuradurías Judiciales para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer Procuradurías Judiciales para Asuntos Civiles Procuradurías Judiciales para la Restitución de Tierras Procuradurías Judiciales para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social Procuradurías Judiciales para la Conciliación Administrativa Procuradurías Judiciales para el Ministerio Público en Asuntos Penales Procesos: Preventivo – Conciliación	

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

Santa Marta Sincelejo		
O donde se ubique el cargo.		

2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO

Estudio:	Título de abogado expedido o revalidado conforme a ley. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	Experiencia:	Experiencia profesional por lapso no inferior a cinco (5) años. La experiencia indicada, es la prevista en el numeral 2° del artículo 66 de la Ley 2430 de 2024, que modificó el artículo 128 de la Ley 270 de 1996, la cual deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado, de conformidad con lo previsto en la Ley 2430 de 2024.
-----------------	---	---------------------	---

Equivalencias entre estudios y experiencia:	No Aplican
--	------------

Los documentos para el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo deberán acreditarse conforme a las condiciones y en la forma señalada en el artículo 9 de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.

3. PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

Propósito	Intervenir como agente del Ministerio Público en los procesos relacionados con asuntos de competencia y demás autoridades judiciales y administrativas que señale la ley, en defensa del orden jurídico, el patrimonio público, los derechos y garantías fundamentales, y ejercer las funciones preventivas, de control de gestión y disciplinarias que le sean asignadas, según las directrices institucionales.
Funciones	Funciones esenciales: 1. Ejercer funciones preventivas y de control de gestión, disciplinarias, de protección y defensa de los derechos humanos y de intervención ante las autoridades administrativas y judiciales, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes y cuando lo determine el Procurador General de la Nación o su Delegado, según corresponda. 2. Intervenir como agente del Ministerio Público ante los juzgados demás autoridades judiciales y/o administrativas que señale la ley y que conozcan de asuntos de competencia; en defensa del orden jurídico, el patrimonio público, los derechos y garantías fundamentales, individuales, colectivos o del ambiente, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos. 3. Interponer las acciones conducentes para asegurar la defensa del orden jurídico, en especial, las garantías y los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos, del ambiente o el patrimonio público, de conformidad con la normatividad vigente y las competencias asignadas a la respectiva procuraduría judicial. 4. Intervenir en el trámite especial de tutela que adelanten las autoridades judiciales ante quienes actúan, cuando sea necesario, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la normatividad vigente y las competencias asignadas a la procuraduría judicial. 5. Ejercer la vigilancia y control en los procesos administrativos relacionados con el restablecimiento y la garantía de derechos, de acuerdo con la ley, los procedimientos establecidos y respecto de los asuntos del área disciplinar de la dependencia. 6. Intervenir en acciones constitucionales, de acuerdo con los temas de su competencia, según el área de trabajo y el tipo de empleo, de acuerdo con la normatividad vigente. 7. Intervenir y adelantar los trámites de conciliación cuando sea procedente, de conformidad con lo previsto en la Constitución y en la ley o cuando se le asigne la función, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 8. Intervenir como agente del Ministerio Público ante autoridades administrativas y judiciales con el objeto de realizar el seguimiento y/o verificar el cumplimiento de las medidas de ejecución ordenadas en las sentencias proferidas en asuntos de competencia; de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y según el marco de sus competencias. 9. Intervenir en las homologaciones de los procesos administrativos, de acuerdo con la ley, la normatividad vigente y la competencia del área disciplinar de la dependencia. 10. Notificarse y revisar procesos administrativos conforme a lo establecido en la Ley la normatividad vigente y la competencia del área disciplinar de la dependencia.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

	11. Realizar seguimiento a las autoridades competentes con responsabilidad en la imposición y en la ejecución de las medidas y de las sanciones que se les imponen, de acuerdo con los procedimientos, normas vigentes y la competencia en el área disciplinar de la dependencia. 12. Atender los casos de mayor relevancia y realizar las acciones correspondientes a los procesos asignados, dando cumplimiento a los términos y procedimientos establecidos legalmente. 13. Dirigir y evaluar las actividades del personal a su cargo, de acuerdo con los procedimientos e instrumentos establecidos, y ejercer las atribuciones disciplinarias cuando haya lugar, según lo dispuesto en la normatividad vigente. 14. Responder los derechos de petición y solicitudes que sean presentados ante el despacho respectivo, en el marco de sus competencias. 15. Desarrollar el programa preventivo de visitas a las autoridades, organismos, comités, representantes legales y demás de las entidades públicas cuando sea de competencia de la dependencia, de conformidad con los procedimientos y lineamientos institucionales. 16. Preparar, elaborar o intervenir en los proyectos de ley y demás asuntos que tengan relación con las materias de su competencia, así como la organización y realización de eventos, foros, seminarios, sensibilizaciones, encuestas, mesas de trabajo y las que se le asignen, de acuerdo con las metodologías y procedimientos establecidos. 17. Participar en la formulación, ejecución y coordinación de políticas, programas y proyectos que contribuyan a cumplir la misión encomendada a la dependencia, en concordancia con los planes institucionales. 18. Registrar las actuaciones en los sistemas de información de la entidad, según los procedimientos establecidos. 19. Velar por el cumplimiento de los lineamientos relacionados con la atención a la ciudadanía, gestión documental y funcionamiento de la dependencia a cargo, conforme a las políticas institucionales y normativa vigente. 20. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por instancia competente para ello, que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del cargo. Contribuciones individuales - Criterios de desempeño: a. Las actividades preventivas, de control de gestión y trámites disciplinarios realizados están de acuerdo con la normatividad vigente, las metas y procedimientos internos. b. Las actividades preventivas, de control de gestión y trámites disciplinarios son realizados en la oportunidad respectiva y según las facultades asignadas, para lo cual se debe hacer un análisis detallado del asunto, incluyendo el material probatorio, el régimen aplicable, la competencia de la entidad, el procedimiento, la jurisprudencia y demás aspectos relevantes para garantizar la eficiencia y efectividad de la gestión. c. Los conceptos son emitidos con oportunidad y calidad, teniendo en cuenta la normatividad aplicable, la jurisprudencia, el material probatorio, el trámite procesal y los demás aspectos relevantes para la defensa del patrimonio público, el orden jurídico, los derechos y garantías fundamentales, así como el cumplimiento de los fines estatales y de la administración de justicia.
--	--

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

	d. Las intervenciones ante autoridades judiciales y administrativas son presentadas con la debida fundamentación, desarrollando una argumentación jurídica que incluya, entre otros aspectos, la identificación precisa de los problemas jurídicos, el análisis riguroso de la normatividad y jurisprudencia aplicable, la correspondiente valoración probatoria y del trámite procesal. Para las intervenciones orales se usarán las técnicas de argumentación oral. e. Los acuerdos conciliatorios son tramitados, de acuerdo con la normatividad que los regula y en cumplimiento de los términos respectivos. f. Las acciones son presentadas oportunamente, debidamente fundamentadas, con análisis de la normatividad, jurisprudencia y protocolos institucionales establecidos para el efecto, determinando los problemas jurídicos a resolver, las pruebas y el marco procesal correspondiente. g. Los informes de gestión, de bienes, de los asuntos a su cargo, de actividades preventivas, de control de gestión, disciplinarias, conciliatorias, de intervención, las administrativas y de apoyo, asociadas a los cargos de procuradores judiciales o de las labores que se le asignen, son presentados en los formatos solicitados, siguiendo los procedimientos internos, a través de los medios físicos o electrónicos dispuestos para tal fin, debidamente soportados y fundamentados en las evidencias, actas de visita, normatividad y jurisprudencia aplicable, según el caso.
--	---

4. CONOCIMIENTOS ESENCIALES ESPECIFICOS

• Derecho Constitucional, Ambiental, Agrario y Rural, Civil, Laboral, de Seguridad Social, Tributario, Público, de infancia y adolescencia, familia, de la mujer, de Minas, energía y Petróleos; Civil; Administrativo, Penal, del medio ambiente, de Procedimiento Penal; Procesal, Probatorio, Disciplinario, Penitenciario, Penal Militar, entre otros. • Legislación Internacional en materia de trabajo y seguridad social. • Responsabilidad civil extracontractual y contractual. • Ley de víctimas y justicia transicional. • Procedimientos administrativos y judiciales de las autoridades nacionales y territoriales. • Arbitramento y conciliación. • Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. • Interpretación y argumentación jurídica • Arbitramento y conciliación. • Estatuto de Conciliación. • Técnicas de oralidad y de redacción de textos jurídicos. • Sistema Integral de Prevención de la Procuraduría General de la Nación.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

5. CONOCIMIENTOS ESENCIALES COMUNES

- Herramientas ofimáticas.
- Atención al usuario.
- Elaboración de documentos de oficina.
- Estructura y funciones de la Procuraduría General de la Nación.
- Sistemas de gestión.
- Gestión documental.
- Gestión pública, función pública y administrativa y estructura del Estado.

6. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Transversales		Por Perfil del Cargo	
• RESPONSABILIDAD CON LA ORGANIZACIÓN • ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	NIVEL B NIVEL B	• INVESTIGACIÓN • PENSAMIENTO CONCEPTUAL • ORIENTACIÓN A RESULTADOS • CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS DE TRABAJO • CREATIVIDAD E INNOVACIÓN	NIVEL B NIVEL A NIVEL C NIVEL B NIVEL A

Nota: Se debe consultar el Diccionario de Competencias Comportamentales, disponible en la página web de la Entidad.

7. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS - RECLAMACIONES

A. Lista de Admitidos y No Admitidos:	Con base en la documentación aportada, el jefe de la Oficina de Selección y Carrera firmará la lista de admitidos y no admitidos al concurso, indicando en este último caso las causales por las cuales no se reúnen los requisitos exigidos. Las listas se publicarán en el sitio web www.procuraduria.gov.co , en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co , y mediante un aviso fijado en los sitios de	B. Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones motivadas ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000. Contra la decisión del jefe de la Oficina procede recurso de apelación que deberá presentarse debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación, para ser resuelto por la Comisión de Carrera. Las reclamaciones y apelaciones deben ser formuladas a través del aplicativo web dispuesto para tal fin.
--	---	---	---

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

	acceso en todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación. La fecha de publicación de la Lista de Admitidos y No Admitidos se informará oportunamente mediante aviso en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co		SI LA RECLAMACIÓN ES PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA SERÁ RECHAZADA.
--	---	--	--

8. PRUEBAS PARA APLICAR, CARÁCTER Y PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO

Las pruebas tendrán como finalidad evaluar las competencias laborales definidas por la Procuraduría General de la Nación, así como, las aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia para determinar que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y el perfil de los empleos a proveer, de acuerdo con lo previsto en el Manual Específicos de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales.

Las pruebas que serán aplicadas en el presente proceso de selección, así como su carácter, puntaje mínimo aprobatorio y peso porcentual se encuentran definidas en el artículo 18 y siguientes de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.

Tipo de Prueba	Carácter	Calificación aprobatoria	Porcentaje
Conocimientos	Eliminatoria	El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba es de sesenta y cinco (65) puntos sobre cien (100) puntos.	70%
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	No aplica	20%
Análisis de Antecedentes	Clasificatoria	No aplica	10%
Total			100% Solo los concursantes que obtengan un puntaje final total igual o superior a 70% integrarán la lista de elegibles ¹

¹ Artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

9. NOTAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA
Este concurso abierto de méritos se rige por las disposiciones contenidas en la Resolución que da apertura al proceso, en este formato de convocatoria y en los avisos que se publiquen en el sitio web www.procuraduria.gov.co, www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co. Es responsabilidad de los participantes conocer las reglas del proceso de selección, pues con su inscripción se aceptan todas las condiciones establecidas para la presente convocatoria. Los interesados deben revisar permanentemente las direcciones electrónicas señaladas. Los aspirantes a las vacantes provistas para San Andrés deberán contar con la tarjeta Occre. Los cargos convocados hacen parte de la planta globalizada de la Procuraduría, al momento del nombramiento en periodo de prueba o una vez cumplido éste, en cualquier tiempo podrán ser distribuidos y reubicados en las diferentes especialidades, sedes y dependencias de la Procuraduría, de acuerdo con las necesidades del servicio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000. Los cargos ofertados en la presente convocatoria se proveen en cumplimiento de la orden impartida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera – Subsección "C", mediante el Auto Interlocutorio No. 358 del 26 de agosto de 2026, proferido dentro del proceso radicado 25000-23-41-000-2024-00875-00. Dichos cargos fueron creados mediante el Decreto 2247 del 28 de junio de 2011, con carácter transitorio por el término de diez (10) años, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-172 de 2017. Posteriormente, la Ley 2078 de 2021 prorrogó su vigencia por diez (10) años adicionales, extendiéndola hasta el 10 de junio de 2031, sin perjuicio de lo que sobre el particular llegue a determinar el legislador. Se aclara a los concursantes que los nombramientos que se efectúen en los cargos objeto de la presente convocatoria estarán necesariamente sujetos al término de vigencia legal establecido para dichos empleos, sin que su provisión modifique, extienda o pueda entenderse como una prórroga de su carácter transitorio más allá del plazo fijado por el legislador. En consecuencia, una vez finalice la temporalidad de la planta, los cargos ocupados por servidores que ostenten derechos de carrera administrativa desaparecerán de la estructura de la Procuraduría General de la Nación.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA CONVOCATORIA No. 95- 2026 Versión No. 4 Resolución No. 243 de 2026	Fecha de fijación: 24 de marzo de 2026			
	Término para las inscripciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 076 de 2026, la fase de inscripciones se adelantará durante doce (12) días calendario, del 07 al 18 de septiembre de 2026, en los siguientes horarios: desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día en forma continua, a través de la sede electrónica www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co .			
	Medio de divulgación: El aviso de convocatoria se publica en el Diario el Nuevo Siglo, en las sedes de las Procuradurías Regionales/Provinciales, en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co . A partir de la publicación de la convocatoria, toda la información de este proceso de selección de empleados, las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de publicaciones en el sitio web de la entidad www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co			
1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Denominación del empleo: Procurador Judicial I	Código y Grado: 3PJ-EG		Nivel jerárquico: Profesional	Asignación básica: \$ 12.465.572 Vigencia 2025.
Ubicación(es) inicial(es) del cargo: PLANTA GLOBAL Aguachica Arauca Armenia Barrancabermeja Barranquilla Bogotá Buenaventura Cartagena Caucasia Cúcuta Florencia Funza Garzón	Número de cargos: 77	Dependencia(s) inicial(es): Procuradurías Judiciales para Asuntos Ambientales Minero Energéticos y Agrarios Procuradurías Judiciales para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer Procuradurías Judiciales para Asuntos Civiles Procuradurías Judiciales para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social Procuradurías Judiciales para la Conciliación Administrativa Procuradurías Judiciales para el Ministerio Público en Asuntos Penales Procesos: Preventivo – Conciliación		

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

Ibagué Leticia Magangué Medellín Melgar Mocoa Montería Pereira Popayán Quibdó Riohacha Santa Marta Santander Quilichao Sogamoso Tunja Turbo Valledupar Yopal Zipaquirá O donde se ubique el cargo		
--	--	--

2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO			
Estudio:	Título de abogado expedido o revalidado conforme a ley. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	Experiencia:	Experiencia profesional por lapso no inferior a cinco (5) años. La experiencia indicada, es la prevista en el numeral 2° del artículo 66 de la Ley 2430 de 2024, que modificó el artículo 128 de la Ley 270 de 1996, la cual deberá ser adquirida con posterioridad a la

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

			obtención del título de abogado en actividades jurídicas, ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado, de conformidad con lo previsto en la Ley 2430 de 2024.
--	--	--	--

Equivalencias entre estudios y experiencia:	No Aplican
---	------------

Los documentos para el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo deberán acreditarse conforme a las condiciones y en la forma señalada en el artículo 9 de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.

3. PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO

Propósito	Intervenir como agente del Ministerio Público en los procesos relacionados con asuntos de competencia y demás autoridades judiciales y administrativas que señale la ley, en defensa del orden jurídico, el patrimonio público, los derechos y garantías fundamentales, y ejercer las funciones preventivas, de control de gestión y disciplinarias que le sean asignadas, según las directrices institucionales.
-----------	---

	Funciones esenciales: - Ejercer funciones preventivas y de control de gestión, disciplinarias, de protección y defensa de los derechos humanos y de intervención ante las autoridades administrativas y judiciales, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes y cuando lo determine el Procurador General de la Nación o su Delegado, según corresponda. - Intervenir como agente del Ministerio Público ante los juzgados demás autoridades judiciales y/o administrativas que señale la ley y que conozcan de asuntos de competencia; en defensa del orden jurídico, el patrimonio público, los derechos y garantías fundamentales, individuales, colectivos o del ambiente, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.
--	---

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

Funciones	- Interponer las acciones conducentes para asegurar la defensa del orden jurídico, en especial, las garantías y los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos, del ambiente o el patrimonio público, de conformidad con la normatividad vigente y las competencias asignadas a la respectiva procuraduría judicial. - Intervenir en el trámite especial de tutela que adelanten las autoridades judiciales ante quienes actúan, cuando sea necesario, en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos o del ambiente, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la normatividad vigente y las competencias asignadas a la procuraduría judicial. - Ejercer la vigilancia y control en los procesos administrativos relacionados con el restablecimiento y la garantía de derechos, de acuerdo con la ley, los procedimientos establecidos y respecto de los asuntos del área disciplinar de la dependencia. - Intervenir en acciones constitucionales, de acuerdo con los temas de su competencia, según el área de trabajo y el tipo de empleo, de acuerdo con la normatividad vigente. - Intervenir y adelantar los trámites de conciliación cuando sea procedente, de conformidad con lo previsto en la Constitución y en la ley o cuando se le asigne la función, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. - Intervenir como agente del Ministerio Público ante autoridades administrativas y judiciales con el objeto de realizar el seguimiento y/o verificar el cumplimiento de las medidas de ejecución ordenadas en las sentencias proferidas en asuntos de competencia; de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y según el marco de sus competencias. - Intervenir en las homologaciones de los procesos administrativos, de acuerdo con la ley, la normatividad vigente y la competencia del área disciplinar de la dependencia. - Notificarse y revisar procesos administrativos conforme a lo establecido en la Ley la normatividad vigente y la competencia del área disciplinar de la dependencia. - Realizar seguimiento a las autoridades competentes con responsabilidad en la imposición y en la ejecución de las medidas y de las sanciones que se les imponen, de acuerdo con los procedimientos, normas vigentes y la competencia en el área disciplinar de la dependencia. - Atender los casos de mayor relevancia y realizar las acciones correspondientes a los procesos asignados, dando cumplimiento a los términos y procedimientos establecidos legalmente. - Dirigir y evaluar las actividades del personal a su cargo, de acuerdo con los procedimientos e instrumentos establecidos, y ejercer las atribuciones disciplinarias cuando haya lugar, según lo dispuesto en la normatividad vigente. - Responder los derechos de petición y solicitudes que sean presentados ante el despacho respectivo, en el marco de sus competencias. - Desarrollar el programa preventivo de visitas a las autoridades, organismos, comités, representantes legales y demás de las entidades públicas cuando sea de competencia de la dependencia, de conformidad con los procedimientos y lineamientos institucionales. - Preparar, elaborar o intervenir en los proyectos de ley y demás asuntos que tengan relación con las materias de su competencia, así como la organización y realización de eventos, foros, seminarios, sensibilizaciones, encuestas, mesas de trabajo y las que se le asignen, de acuerdo con las metodologías y procedimientos establecidos.
------------------	--

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

	17. Participar en la formulación, ejecución y coordinación de políticas, programas y proyectos que contribuyan a cumplir la misión encomendada a la dependencia, en concordancia con los planes institucionales. 18. Registrar las actuaciones en los sistemas de información de la entidad, según los procedimientos establecidos. 19. Velar por el cumplimiento de los lineamientos relacionados con la atención a la ciudadanía, gestión documental y funcionamiento de la dependencia a cargo, conforme a las políticas institucionales y normativa vigente. 20. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por instancia competente para ello, que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del cargo. y la competencia en el área disciplinar de la dependencia. Preparar, elaborar o intervenir en los proyectos de ley y demás asuntos que tengan relación con las materias de su competencia, así como la organización y realización de eventos, foros, seminarios, sensibilizaciones, encuestas, mesas de trabajo y las que se le asignen, de acuerdo con las metodologías y procedimientos establecidos. Contribuciones individuales - Criterios de desempeño: a. Las actividades preventivas, de control de gestión y trámites disciplinarios realizados están de acuerdo con la normatividad vigente, las metas y procedimientos internos. b. Las actividades preventivas, de control de gestión y trámites disciplinarios son realizados en la oportunidad respectiva y según las facultades asignadas, para lo cual se debe hacer un análisis detallado del asunto, incluyendo el material probatorio, el régimen aplicable, la competencia de la entidad, el procedimiento, la jurisprudencia y demás aspectos relevantes para garantizar la eficiencia y efectividad de la gestión. c. Los conceptos son emitidos con oportunidad y calidad, teniendo en cuenta la normatividad aplicable, la jurisprudencia, el material probatorio, el trámite procesal y los demás aspectos relevantes para la defensa del patrimonio público, el orden jurídico, los derechos y garantías fundamentales, así como el cumplimiento de los fines estatales y de la administración de justicia. d. Las intervenciones ante autoridades judiciales y administrativas son presentadas con la debida fundamentación, desarrollando una argumentación jurídica que incluya, entre otros aspectos, la identificación precisa de los problemas jurídicos, el análisis riguroso de la normatividad y jurisprudencia aplicable, la correspondiente valoración probatoria y del trámite procesal. Para las intervenciones orales se usarán las técnicas de argumentación oral. e. Los acuerdos conciliatorios son tramitados, de acuerdo con la normatividad que los regula y en cumplimiento de los términos respectivos. f. Las acciones son presentadas oportunamente, debidamente fundamentadas, con análisis de la normatividad, jurisprudencia y protocolos institucionales establecidos para el efecto, determinando los problemas jurídicos a resolver, las pruebas y el marco procesal correspondiente. g. Los informes de gestión, de bienes, de los asuntos a su cargo, de actividades preventivas, de control de gestión, disciplinarias, conciliatorias, de intervención, las administrativas y de apoyo, asociadas a los cargos de procuradores judiciales o de las labores que se le asignen, son presentados en los formatos solicitados,
--	--

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

	siguiendo los procedimientos internos, a través de los medios físicos o electrónicos dispuestos para tal fin, debidamente soportados y fundamentados en las evidencias, actas de visita, normatividad y jurisprudencia aplicable, según el caso.
--	--

4. CONOCIMIENTOS ESENCIALES ESPECIFICOS

- Derecho Constitucional, Ambiental, Agrario y Rural, Civil, Laboral, de Seguridad Social, Tributario, Público, de infancia y adolescencia, familia, de la mujer, de Minas, energía y Petróleos; Civil; Administrativo, Penal, del medio ambiente, de Procedimiento Penal; Procesal, Probatorio, Disciplinario, Penitenciario, Penal Militar, entre otros.
- Legislación Internacional en materia de trabajo y seguridad social.
- Responsabilidad civil extracontractual y contractual.
- Ley de víctimas y justicia transicional.
- Procedimientos administrativos y judiciales de las autoridades nacionales y territoriales.
- Arbitramento y conciliación.
- Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Interpretación y argumentación jurídica
- Arbitramento y conciliación.
- Estatuto de Conciliación.
- Técnicas de oralidad y de redacción de textos jurídicos.
- Sistema Integral de Prevención de la Procuraduría General de la Nación.

5. CONOCIMIENTOS ESENCIALES COMUNES

- Herramientas ofimáticas
- Atención al usuario
- Elaboración de documentos de oficina
- Estructura y funciones de la Procuraduría General de la Nación.
- Sistemas de gestión.
- Gestión documental.
- Gestión pública, función pública y administrativa y estructura del Estado.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

6. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Transversales		Por Perfil del Cargo	
- RESPONSABILIDAD CON LA ORGANIZACIÓN - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	NIVEL B NIVEL B	- INVESTIGACIÓN - PENSAMIENTO CONCEPTUAL - ORIENTACIÓN A RESULTADOS - PENSAMIENTO ANALÍTICO - IMPACTO E INFLUENCIA	NIVEL B NIVEL A NIVEL C NIVEL B NIVEL A

Nota: Se debe consultar el Diccionario de Competencias Comportamentales, disponible en la página web de la Entidad.

7. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS - RECLAMACIONES

A. Lista de Admitidos y No Admitidos:	Con base en la documentación aportada, el jefe de la Oficina de Selección y Carrera firmará la lista de admitidos y no admitidos al concurso, indicando en este último caso las causales por las cuales no se reúnen los requisitos exigidos. Las listas se publicarán en el sitio web www.procuraduria.gov.co, en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co, y mediante un aviso fijado en los sitios de acceso en todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación. La fecha de publicación de la Lista de Admitidos y No Admitidos se informará oportunamente mediante aviso en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co	B. Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones motivadas ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000. Contra la decisión del jefe de la Oficina procede recurso de apelación que deberá presentarse debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación, para ser resuelto por la Comisión de Carrera. Las reclamaciones y apelaciones deben ser formuladas a través del aplicativo web dispuesto para tal fin. SI LA RECLAMACIÓN ES PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA SERÁ RECHAZADA.
--	--	---	--

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

8. PRUEBAS PARA APLICAR, CARÁCTER Y PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO

Las pruebas tendrán como finalidad evaluar las competencias laborales definidas por la Procuraduría General de la Nación, así como, las aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia para determinar que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y el perfil de los empleos a proveer, de acuerdo con lo previsto en el Manual Específicos de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales.

Las pruebas que serán aplicadas en el presente proceso de selección, así como su carácter, puntaje mínimo aprobatorio y peso porcentual se encuentran definidas en el artículo 18 y siguientes de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.

Tipo de Prueba	Carácter	Calificación Aprobatoria	Porcentaje
Conocimientos	Eliminatoria	El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba es de sesenta y cinco (65) puntos sobre cien (100) puntos	70%
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	No aplica	20%
Análisis de Antecedentes	Clasificatoria	No aplica	10%
Total			100% Solo los concursantes que obtengan un puntaje final total igual o superior a 70% integrarán la lista de elegibles ¹

9. NOTAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Este concurso abierto de méritos se rige por las disposiciones contenidas en la Resolución que da apertura al proceso, en este formato de convocatoria y en los avisos que se publiquen en el sitio web www.procuraduria.gov.co, www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co. Es responsabilidad de los participantes conocer las reglas del proceso de selección, pues con su inscripción se aceptan todas las condiciones establecidas para la presente convocatoria. Los interesados deben revisar permanentemente las direcciones electrónicas señaladas. Los aspirantes a las vacantes provistas para San Andrés deberán contar con la tarjeta Occre. Los cargos convocados hacen parte de la planta globalizada de la Procuraduría, al momento del nombramiento en periodo de prueba o una vez cumplido éste, en cualquier tiempo podrán ser distribuidos y reubicados en las diferentes especialidades, sedes y dependencias de la Procuraduría, de acuerdo con las necesidades del servicio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000.

¹ Artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000.



veronica acosta <vacostal031106@gmail.com>

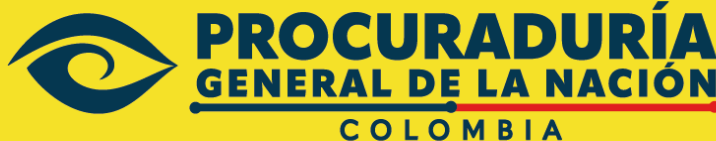
Confirmación Inscripción

1 mensaje

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>

7 de septiembre de
2026 a las 12:49

Para: vacostal031106@gmail.com



Hola VERONICA ACOSTA LONDOÑO

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Su inscripción al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación se ha completado de manera exitosa.

Su numero de registro es: 110330

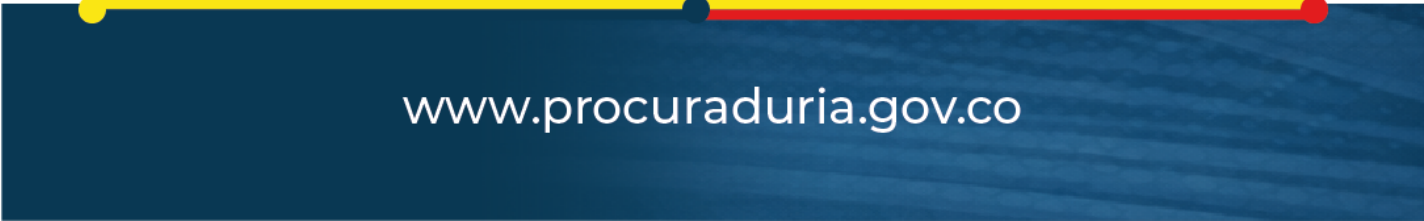
Convocatoria seleccionada: 384-2026

IMPORTANTE: Sr(a) Aspirante tenga presente que con este N° de Registro usted se identificará durante todo el desarrollo del proceso.

Esté atento al portal para consultar información

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co



veronica acosta <vacostal031106@gmail.com>

Confirmación de pago

1 mensaje

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la
Procuraduría General de la Nación 2026 <noreponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>
Para: vacostal031106@gmail.com

7 de septiembre de
2026 a las 12:46



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**
COLOMBIA

**DIÁLOGO PARA
CONSTRUIR
CONSENSOS**

Hola VERONICA ACOSTA LONDOÑO

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

CONFIRMACIÓN DE PAGO DERECHOS DE PARTICIPACIÓN

El pago de sus derechos de participación se ha realizado de manera exitosa.

Etapas	Descripción	Estado
1	Preinscripción	COMPLETADO
2	Pago derechos de participación	COMPLETADO
3	Finalización de inscripción	PENDIENTE

Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.

Convocatoria seleccionada: **384-2026**

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co



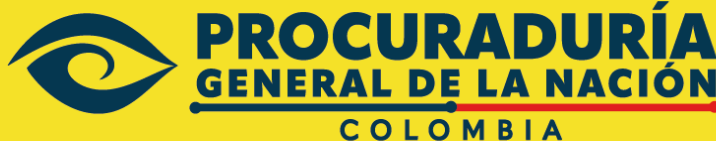
veronica acosta <vacostal031106@gmail.com>

Registro de PQRS exitoso

1 mensaje

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>9 de septiembre de
2026 a las 0:04

Para: vacostal031106@gmail.com

**Hola VERONICA VERONICA ACOSTA LONDONO**Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026**Se ha registrado su PQRS**Puede consultar en que estado se encuentra su PQRS, ingresando a la opción de
consulta con los siguientes datos:**Tipo de Documento: CC****Documento: 45543627****Número de Radicado: PQRS-502430**

Descripción de su PQRS: Asunto: Consulta urgente – posibilidad de cambio de convocatoria durante período de inscripciones Cordial saludo, Actualmente me encuentro formalmente inscrita en la Convocatoria No. 384-2026, correspondiente al empleo de Procurador Judicial I, dentro del Concurso Abierto de Méritos de la Procuraduría General

de la Nación. Teniendo en cuenta que el período de inscripciones se encuentra aún vigente, respetuosamente solicito me informen si existe algún mecanismo que permita anular, retirar o modificar mi inscripción actual para inscribirme en una convocatoria correspondiente al empleo de Procurador Judicial II, antes del cierre definitivo de las inscripciones. En particular, agradecería precisar: 1. Si una inscripción ya formalizada puede ser anulada o retirada durante el período de inscripciones. 2. Si, realizada dicha anulación o retiro, es posible seleccionar e inscribirse en otra convocatoria. 3. En caso de ser procedente, cuál es el procedimiento que debo realizar en el aplicativo. 4. Si se requiere efectuar nuevamente el pago de los derechos de participación. Agradezco su orientación, teniendo en cuenta que deseo realizar cualquier actuación antes del cierre de las inscripciones, previsto para el 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m., y evitar efectuar una actuación que pueda invalidar mi participación en el concurso. view.pdf Atentamente,
Verónica Acosta Londoño Aspirante – Concurso Abierto de Méritos 2026 Convocatoria No. 384-2026 – Procurador Judicial I

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.



www.procuraduria.gov.co

Guías y videotutoriales

Convocatorias generales

Convocatorias reservadas personas
con discapacidad

Mi cuenta

Acciones constitucionales

Preguntas frecuentes

Preguntas frecuentes

En este espacio usted podrá encontrar la lista de preguntas y respuestas que se generan a partir de las inquietudes más comunes de las y los ciudadanos interesados en el Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026.

Ver en modo accesible ↗

GENERALIDADES DEL CONCURSO



9. ¿Si me equivoco seleccionando la convocatoria del empleo, puedo solicitar el cambio después del cierre de inscripciones?

No. Una vez finalizado el periodo de inscripciones, no será posible solicitar el cambio de la convocatoria seleccionada, independientemente de que corresponda a una convocatoria general o a una convocatoria con reserva de plazas para personas con discapacidad.

Por lo anterior, es responsabilidad del aspirante verificar, antes de formalizar su inscripción y, en todo caso, antes del cierre de esta etapa, que la convocatoria seleccionada corresponda efectivamente al empleo en el cual desea participar.

Una vez cerradas las inscripciones, la convocatoria seleccionada, la sede de trabajo, la ciudad seleccionada para la presentación de las pruebas y los documentos aportados no podrán ser modificados, reemplazados, adicionados o cambiados, de acuerdo con las reglas establecidas para el Proceso de Selección.